

BIBLIOGRAFÍA

Jesús RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ

LAVIÑA, Félix, *Sistemas internacionales de protección de los derechos humanos* 602

suprimió el desistimiento en el ejercicio de la acción penal, que existió hasta 1983; en cambio, se introdujo la solicitud de sobreseimiento por parte del Ministerio Público, en supuestos que la ley dispone limitativamente), recursos (además de innovaciones en los existentes, aparecieron nuevos medios impugnativos, de distinta naturaleza: nulidad y queja), desvanecimiento de datos, suspensión del procedimiento, reparación del daño, incidentes no especificados, conmutación y reducción de sanciones, extinción de los efectos de éstas, reconocimiento de la inocencia del condenado (impugnación extraordinaria, que sustituye al indulto "necesario"), formalidades, plazos, correcciones disciplinarias, medidas de apremio, resoluciones jurisdiccionales, manejo del expediente y de las constancias que contiene, notificaciones, citas y comunicaciones entre órganos judiciales.

Sergio GARCÍA RAMÍREZ

LAVIÑA, Félix, *Sistemas internacionales de protección de los derechos humanos*, Buenos Aires, Depalma, 1987, 249 pp.

El más reciente trabajo que conocemos del profesor uruguayo Laviña, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Montevideo, al igual que el libro de un autor mexicano que también hemos reseñado,* viene a enriquecer la poco abundante bibliografía latinoamericana sobre materia de tan primordial importancia e incalculable trascendencia, como es la protección internacional de los derechos humanos, con la diferencia de que uno de los trabajos, el del licenciado Etienne, pone énfasis sobre todo en el aspecto sustantivo de dicha protección, esto es, en el contenido de la lista o catálogo de los derechos y libertades fundamentales reconocidos por los principales instrumentos internacionales de carácter universal o regional, aplicables en la materia, mientras que el otro, el del profesor Laviña, acentúa más el aspecto adjetivo, es decir, aborda más de cerca y con más detalle los medios, mecanismos, esquemas o sistemas de protección de los derechos humanos, instituidos por los propios instrumentos internacionales.

Integran esta obra una introducción, cuatro capítulos, la bibliografía y los apéndices.

* Véase en este mismo número del *Boletín*, pp. 594-597, la reseña al libro de Alejandro Etienne Llano.

En la introducción se señala que la obra tiene como propósito principal el de ofrecer una visión sobre las bases primarias de los sistemas de protección de los derechos humanos, prestando especial atención al sistema interamericano.

A continuación, en un rubro que no forma parte ni de la introducción ni del primer capítulo, el profesor Laviña pone de relieve la estrecha vinculación que existe entre la protección de los derechos humanos y el Estado de derecho, aludiendo brevemente a las nociones de justicia, democracia, constitución, etcétera.

El capítulo primero, intitulado "Antecedentes", comprende dos partes. En una, el autor describe someramente la evolución histórica de los derechos humanos desde la antigüedad hasta nuestros días; en la otra, después de simplemente enunciar los principales instrumentos internacionales de carácter universal y regional aplicables en la materia, así como los órganos y procedimientos que tales instrumentos instituyen, los cuales conforman los esquemas universales y regionales de protección de los derechos humanos cuyo examen detallado realizará más adelante, el profesor Laviña examina la problemática que plantea la coexistencia de sistemas universales y regionales de protección, la cual suscita cuestiones tales como la adecuación y complementación de ambos sistemas, su interacción en la creación de normas, el intercambio de informaciones y resultados, etcétera.

Creemos oportuno señalar aquí, en relación con los antecedentes, que en un trabajo dedicado al estudio de los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos hubiera sido de gran utilidad, desde el punto de vista comparativo y evaluativo, consignar aunque fueran breves referencias, aparte de la que el autor hace sobre la lucha contra la esclavitud y la trata de esclavos, a otras formas o medios utilizados por los Estados antes de la Segunda Guerra Mundial para, supuestamente, proteger a la persona humana en el plano internacional, como fueron, por ejemplo, la intervención humanitaria, la protección diplomática o la protección de los prisioneros de guerra. Otra breve, aunque obligada, alusión era a la creación y funcionamiento pioneros de la Corte de Justicia Centroamericana en 1907, la cual representó un valioso paso adelante en la vía de instauración de tribunales internacionales directamente accesibles a los particulares, individualmente considerados.

De manera más concreta, los esquemas universales de promoción y protección de los derechos humanos son objeto de estudio en el capítulo segundo. En éste, el profesor Laviña se refiere, sucesiva y detalla-

damente, a las disposiciones de la Carta de la ONU que marcan el inicio del proceso de internacionalización de los derechos humanos; a la génesis, proceso de elaboración, contenido, significado histórico e influencia de la Declaración Universal de Derechos Humanos; a los derechos y libertades fundamentales que consagran tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos de 1966; al sistema de informes periódicos a presentar por los Estados partes conforme a lo establecido por los artículos 16 a 23 del primero de los pactos citados; a la composición, competencia, reunión, del Comité de Derechos Humanos, así como a las características y el funcionamiento del sistema de informes y del procedimiento de queja, cuyas modalidades de organización las fijan, respectivamente, los artículos 28 a 39, 40 y 41 a 45, del segundo de los pactos mencionados.

El autor continúa este capítulo con una rápida referencia y explicación de: el procedimiento que establece el Protocolo facultativo, adoptado también en 1966, del Pacto de Derechos Civiles y Políticos el cual, una vez más, abre la posibilidad de que una persona, individualmente considerada, o un grupo de personas, presenten directamente ante una instancia internacional quejas o denuncias por violaciones a cualquiera de los derechos y libertades contemplados por dicho pacto; las funciones y trabajos de la Comisión de Derechos Humanos; el procedimiento establecido por la resolución 1503 del Consejo Económico y Social, del 27 de mayo de 1970, y termina haciendo un breve análisis de las distintas etapas o fases de estos procedimientos, de sus ventajas y diferencias respectivas, y consignando algunas de las sugerencias hechas por el secretario general de las Naciones Unidas con miras a evitar duplicación o superposición de actividades de los órganos respectivos.

Por lo que hace a los esquemas regionales de protección de los derechos humanos, en el capítulo tercero el autor se ocupa del sistema europeo. Al efecto describe el catálogo de los derechos civiles y políticos que contiene el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, de 1950; señala cuáles son, cómo se integran y cuál es la competencia de los órganos principales (Comisión y Tribunal Europeos) encargados de asegurar la vigencia efectiva de los derechos reconocidos; precisa quiénes están legitimados para formular una denuncia ante la Comisión o presentar un caso ante el Tribunal, cómo se sustancian éstos y cuándo se termina el procedimiento ante uno u otro órganos. Finalmente, alude a la intervención del Comité de Minis-

tros del Consejo de Europa, en tanto órgano de decisión de carácter subsidiario y de naturaleza política.

En el capítulo cuarto, el último y más extenso de la obra que reseñamos (cuenta con 83 páginas, contra 9 del primero, 38 del segundo y 14 del tercero), el profesor Laviña estudia, con todo detenimiento, el Sistema Regional Interamericano, relatando, en primer lugar, las diversas etapas por las que ha atravesado este sistema, y que comprenden: desde el encargo, por la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz o Conferencia de Chapultepec, celebrada en la Ciudad de México en febrero y marzo de 1945, de que se elaborara un anteproyecto de Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre, hasta la adopción, en 1969, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Después, procede al examen minucioso de esta Convención, precisando, primero, su alcance e interpretación, y transcribiendo, enseguida, el catálogo de los derechos civiles y políticos que este instrumento contiene, no sin dejar de referirse a la situación que guarda en la actualidad el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales.

Más adelante aborda, al igual que lo hizo respecto del sistema europeo, el análisis de la composición, funciones, competencia, y procedimiento de la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos, en tanto órganos encargados de supervisar el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes en la Convención Americana.

En una segunda parte o sección de este capítulo, el autor se refiere, sucesivamente, primero, si bien en forma reiterativa, a la naturaleza de los órganos de la Convención Americana (aspecto ya tratado en el rubro anterior, páginas 107 y 114), después, a quién o quiénes pueden ser parte actora o parte demandada sea ante la Comisión, sea ante la Corte, y quiénes deben ser considerados como meros denunciadores y, finalmente, a los presupuestos procesales o condiciones de admisibilidad de las peticiones o comunicaciones presentadas ante dichos órganos.

Por último, en un tercer rubro o epígrafe del mismo capítulo cuarto, el profesor Laviña refiere y resume seis de las opiniones consultivas emitidas por la Corte Interamericana.

La obra concluye con una bibliografía, citada sin ningún orden alfabético, ni temático, ni cronológico, así como con una sección de apéndices, que incluye los textos de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos citados en el cuerpo de la obra.

Además de la acotación hecha con anterioridad en relación con los antecedentes, algunas observaciones se imponen sea respecto al conjunto de los sistemas de protección examinados, sea en cuanto al tratamiento de alguno de estos sistemas en lo particular, sea en relación con alguna de las distintas categorías de derechos humanos a proteger.

En general, por lo que hace al estudio de los diversos sistemas de protección, se hace una descripción meramente formal de los mecanismos o procedimientos correspondientes, conforme a las normas de los instrumentos internacionales que regulan su organización, atribuciones y funcionamiento, sin ninguna referencia o estimación, ya sea cuantitativa o cualitativa, a la labor práctica desarrollada por los respectivos órganos de protección, ni a las decisiones o jurisprudencia emitidas por los mismos.

En lo particular, por lo que se refiere a los esquemas universales, hubiera sido muy útil una mención, por breve que fuera, a los medios o mecanismos instaurados por algunas convenciones de carácter específico en materia de discriminación laboral, racial o educativa, los cuales, con un alto grado de eficacia, funcionan en el marco de las tareas encomendadas a determinadas instituciones especializadas de la ONU, como son, entre otras, la OIT y la UNESCO.

Por último, en cuanto a los medios o mecanismos de supervisión del cumplimiento efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales en el plano regional, el autor hace una breve alusión (p. 109) respecto del Sistema Interamericano, que es justamente en el que no existe aún ningún instrumento internacional, convención, pacto, protocolo u otro, que reconozca y defina esta categoría de derechos, mientras que ahí donde tal instrumento sí existe, es decir, en el sistema europeo, la obra no incluye mención alguna al contenido y mecanismo de protección que establece la Carta Social Europea, suscrita en Turín el 16 de octubre de 1961.

Jesús RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ

LINZ, Juan J., *La quiebra de las democracias* (trad. Rocío del Terán). Madrid, Alianza Editorial, 1987, 169 pp.

La historia de la reflexión política ha estado marcada por unas cuantas preguntas. Las interrogantes centrales de la filosofía política, final-